

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDIGENA AMAZONICO-CEDIA
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico Científica, que celebran el **CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL INDIGENA AMAZONICO-CEDIA**, con RUC N° 20138684173 debidamente representado por su Director **Lic. PEDRO LELIS RIVERA CHÁVEZ**, identificado con DNI No 08744277, con domicilio en Pasaje Bonifacio 166 Urbanización Los Rosales de Santa Rosa; La Perla Callao; Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "**CEDIA**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**CEDIA**" es una organización peruana civil y privada sin fines de lucro, que desde 1982 establece las bases para el desarrollo de las poblaciones indígenas de la amazonia peruana. Su misión es el ordenamiento territorial de los pueblos indígenas, el fortalecimiento institucional de sus organizaciones, el desarrollo de su capacidad de gestión comunitaria para el manejo de sus recursos comunales y de los que les proveen las cuencas en que viven; y, la afirmación de su identidad cultural con apertura al intercambio.

"**EL IIAP**" es un organismo nacional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía. Como consecuencia de los avances en la investigación del cultivo de especies hidrobiológicas amazónicas, **EL IIAP** ha desarrollado una tecnología e infraestructura apropiada como para apoyar el desarrollo de pasantías en acuicultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la capacitación de facilitadores indígenas y fortalecer sus capacidades mediante la realización de pasantías en Acuicultura, para promover el desarrollo sostenible de las comunidades indígenas de la Amazonia peruana, el mejoramiento de la calidad de vida del poblador amazónico y su seguridad alimentaria.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- **CEDIA** y **EL IIAP**, elaboraran un plan de trabajo conjunto para asegurar el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- En función de la disponibilidad de su infraestructura técnica y profesionales, **EL IIAP** programará pasantías para técnicos indígenas y profesionales que el **CEDIA** designe.
- **CEDIA** cubrirá los costos de traslado, alojamiento y alimentación de los pasantes en la sede en que se programe las pasantías.
- El **CEDIA**, abonará al **IIAP** los costos operativos del uso de sus instalaciones y el costo de materiales fungibles que hayan sido usados.
- Ambas partes harán esfuerzos para desarrollar trabajos conjuntos acordes con la misión de cada institución, procurando el financiamiento apropiado.
- **EL IIAP** nombra como órgano responsable de la implementación de este convenio a la Dirección del Programa de Ecosistemas Acuáticos.
- **CEDIA** nombra como responsable de la implementación del presente convenio al Jefe del Proyecto "Participación de las comunidades nativas en la conservación y gestión sostenible de los bosques tropicales de la amazonía peruana." Ing. Alfredo Gaviria Guedes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

- Los bienes, información, conocimientos y/o tecnologías que proporcione cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta. El intercambio de información, conocimientos y/o tecnologías entre las partes no implica el intercambio de los derechos de su publicación.
- Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este acuerdo, serán de propiedad común de ambas partes, su uso y localización se establecerá de acuerdo a las necesidades y prioridades de los programas implementados dentro del marco del acuerdo.
- El uso y/o divulgación de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este acuerdo, requerirá la aprobación de ambas partes.
- La publicación de los resultados de las investigaciones que se realicen a través de las tesis de los estudiantes, harán mención al presente acuerdo y expresaran el reconocimiento de las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar "Acuerdo **IIAP - CEDIA**".
- Los beneficios que pudieran generarse de la divulgación, aplicación de información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este acuerdo o el uso de los bienes adquiridos dentro del mismo, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días Calendario, vía carta notarial.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días, vía carta notarial.
- Por incumplimiento de una de las partes, de los compromisos asumidos en el presente acuerdo específico.

CLÁUSULA SEXTA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos, ni posición, en el presente Acuerdo Especifico sin la previa autorización, por escrito, de la otra parte, bajo sanción de resolución del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía addenda, por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Acuerdo Especifico y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

POR CEDIA



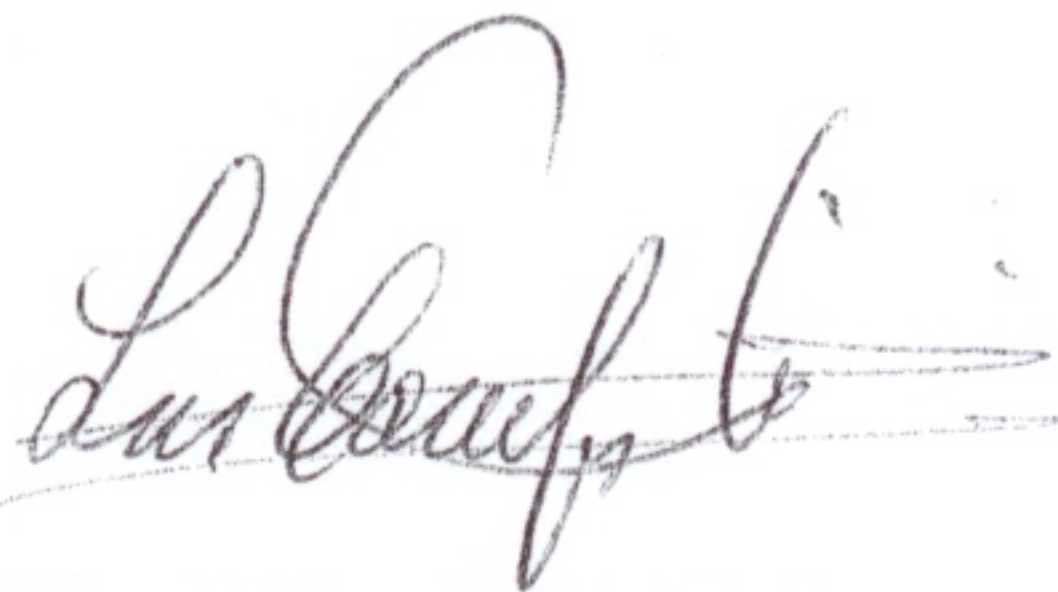
Lic. Pedro Lelis Rivera Chávez
Director General

Lugar: *Lima*

Fecha: *31 de Julio 2007*



POR EL IIAP



Blgo. M.Sc. Luis E. Campos Baca
Presidente del IIAP

Lugar: *Iquitos*

Fecha: *24 de Julio 2007*

